

II. ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN
MUNICIPIO DE MARIPI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ del 2000

(Por el cual adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se clasifican y determinan usos de suelo)

El Honorable Concejo Municipal de Maripí, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 388 en particular en su artículo 25.

CONSIDERANDO.

1. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

ACUERDA

Artículo 1: Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Maripí consignado en los siguientes Títulos, capítulos, artículos, incisos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y documento anexos.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

CAPITULO I

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 2 El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 3: El Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

PRINCIPIOS BASICOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 4: El proceso de formulación y gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional.
- Participación social.
- Equidad.

- Sostenibilidad.
- Competitividad.
- Equilibrio del desarrollo territorial.
- Función social y ecológica de la propiedad.
- Prevalencia del interés público sobre el interés particular.
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios.

POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL.
POLITICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 5: El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- ⌚ Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1.997.
- ⌚ Preservar el patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
- ⌚ Desarrollo armónico y equilibrado de la vocación económica del Municipio dentro de los criterios de competitividad, globalización, protección a la salud y el medio ambiente y democracia.
- ⌚ Crear un tipo de educación que permita alcanzar la vocación económica del municipio y promover la cultura del desarrollo sostenible.
- ⌚ Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el sector urbano y rural enmarcado dentro del contexto regional.
- ⌚ Políticas de Comando y control: las políticas de comando y control se establecen para hacer efectivo el cumplimiento de la ley. Una vez expedida una reglamentación y debidamente aprobada esta será hecha conocer a los habitantes y su cumplimiento será obligatorio. La Alcaldía Municipal dentro de la concertación institucional se apoyará en la fiscalía, la policía, el sistema judicial, la procuraduría agraria, CORPOBOYACA, y en general en las instituciones de comando y control a fin de investigar y castigar los delitos contra el medio ambiente y cobrar las multas y tasas respectivas por el deterioro, la contaminación o el daño a los recursos naturales, el espacio público, el paisaje, etc.
- ⌚ Políticas de incentivos: los incentivos que se utilizarán para que las personas se adecuen al uso del suelo recomendado son de tipo tributario, económico y social, teniendo en cuenta que dicha adecuación requiere de esfuerzos y sacrificios por parte de los ciudadanos; sacrificios que equivalen a pérdida de áreas de terreno, a realizar costos adicionales y a modificar sus actividades, hábitos y costumbres.

OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Artículo 6: Son objetivos del plan de Ordenamiento Territorial:

- a. Reglamentar el uso del suelo para una mejor utilización y transformación
- b. Controlar el crecimiento y localización de asentamientos humanos destinando para ello las áreas que ofrezcan mejores condiciones tanto físicas como de infraestructura.
- c. Recuperar y construir la malla vial para garantizar las necesidades actuales de la población y la demanda de acuerdo a la vocación futura.

- d. Proyectar un crecimiento futuro y la demanda de suelo urbano, estableciendo una zona de expansión susceptible de ser urbanizada construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana con servicios públicos y áreas libres.
- e. Crear un tipo de educación que permita alcanzar la vocación económica del municipio y promover la cultura del desarrollo sostenible.

ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Artículo 7: Para lograr el ordenamiento del uso del territorio y cumplir los objetivos se utilizarán las siguientes estrategias:

- a. Identificar y aprovechar las potencialidades, encontradas en el municipio, para determinar las ventajas comparativas, al igual que mitigar los impactos negativos ocasionados por los conflictos en el uso.
- b. Adelantar proyectos de desarrollo urbano solo si se tiene la adecuada infraestructura de servicios públicos y se garantiza la estabilidad de los terrenos.
- c. Desarrollo futuro socioeconómico sobre la base de la aptitud de uso del territorio.
- d. Comprometer a los diferentes sectores y actores sociales en una aptitud de cambio y participación en los acuerdos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial para lograr los objetivos propuestos.
- e. Crear conciencia en los futuros dirigentes sobre el sentido social de las administraciones, para garantizar la continuidad de los procesos de planeación y ordenamiento territorial, incentivando una cultura de desarrollo sostenible que permita el pleno empleo de los recursos humanos, físicos y financieros.

INSTRUMENTOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

Artículo 8: El presente acuerdo y las normas y disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION.

Artículo 9: El plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

INSTRUMENTOS TECNICOS.

Artículo 10: La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el sistema de Información Municipal, se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del plan.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Artículo 11: Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNIJCIPAL

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DEL SUELO:

SUELO URBANO.

Artículo 12: Comprende las áreas cuya aptitud y destinación, le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano. (Mapa sector urbano)

SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.

Artículo 13: comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presenten influencia que induzcan su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se hayan cumplido con los requerimientos estipulados en el artículo anterior del presente acuerdo. (Mapa de Zonificación Urbana).

SUELO RURAL Y SUELO SUBURBANO

Artículo 14: Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona de expansión urbana y los límites municipales. (Mapa de clasificación del territorio)

AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES.

Artículo 15: Las áreas que por sus características representan amenaza de ocurrencia de desastres naturales, están delimitadas en el plano de amenazas naturales y se excluyen de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárense Zonas de Amenaza Natural, aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas se delimitan en el mapa de amenazas.

CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

Artículo 16: Para el efecto de la determinación de usos de las diversas áreas de la jurisdicción de Municipio se distinguen cuatro categorías:

1. Uso principal
2. Usos compatibles
3. Usos condicionados
4. Usos prohibidos

El uso principal es aquel uso deseable que coincide con la función específica del área, y que ofrece las mayores ventajas o desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Los usos compatibles son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y de los recursos conexos.

Los usos condicionados son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos previsible y controlables para la protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Los usos prohibidos son aquellos incompatibles con el uso principal de un área con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

CAPITULO III

DELIMITACIÓN AREAS DE RESERVA

ARTÍCULO 17. SUELO DE PROTECCIÓN (Definición y delimitación en suelo urbano y rural)

CAPITULO IV

AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS

Artículo 18. Areas expuestas a amenazas y riesgos (Definición y delimitación)

TITULO II

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSIÓN URBANA.

CRECIMIENTO URBANO.

Artículo 19: El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio, esta condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos colectivos, especialmente en cuanto a los servicios públicos y el sistema vial.

ESTRATEGIAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA.

Artículo 20: ZONA URBANA: comprende el área delimitada por el perímetro urbano y comprende las subzonas que se distinguen en el mapa de zonificación urbana.

Artículo 21: PERIMETRO URBANO: de conformidad con el artículo 4 de la Ley 12 de 1.982, el perímetro urbano es el que se encuentra determinado por el Acuerdo Municipal N° 003 de 1.994. (Mapa de Perímetro urbano)

Artículo 22: El sector urbano está conformado por los siguientes sectores, que se presentan en el plano de zonificación urbana.

- 1- ZONA EN DESARROLLO URBANO: corresponde al área urbana desarrollada actualmente o en proceso de desarrollo.
 - a. Subzona central de actividad múltiple consolidada: corresponde a las áreas de viviendas tradicionales desarrolladas bajo condiciones normativas generales y con varios años de existencia.
 - b. Subzona de conservación de suelos y restauración ecológica: (Ver Acuerdo urbano).

ZONA DE EXPANSION URBANA.

Artículo 23: Corresponde al área inmediata al perímetro urbano destinada al crecimiento urbano con la infraestructura de servicios, y la cual se encuentra delimitada y espacializada en el plano de zonificación urbana. (ver mapa de zonificación urbana.)

ZONA DE AMENAZAS NATURALES.

Artículo 24: se consideran zonas de amenazas naturales las que, como se indica en el mapa, representan alto riesgo.

EL ESPACIO PUBLICO.

Artículo 25: entiéndese por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Se establece como espacio público el presentado en el plano del plan vial.

Artículo 26: El destino de los bienes de uso público en el espacio público, áreas urbanas, suburbanas y rurales no podrá ser variado sino por el Concejo, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características.

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven al ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.

SISTEMA VIAL MUNICIPAL.

Artículo 27: el sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial y al exterior del municipio, hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural. En los componentes urbano y rural de este plan, se establecen y se adoptan respectivamente el plan vial urbano y rural. (Ver planos de plan vial urbano y rural)

Artículo 28: El sistema vial municipal está conformado por:

1. Las vías Nacionales.
2. Regionales que lo cruzan.
3. Las vías Locales principales y secundarias.

Ver mapa sistema vial.

Artículo 29: PLAN VIAL URBANO: Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano del plan vial. Las vías existentes en el Municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos.

Artículo 30: Las vías del Plan Vial del Municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector Urbano y de acuerdo al Plan de Desarrollo.

Artículo 31: Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente acuerdo, según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.

Artículo 32: La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos:

- a- Por Cesión obligatoria al desarrollo los predios aledaños.
- b- Por expropiación según lo determinado por la Ley.
- c- Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

PARAGRAFO. La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras y previo concepto de la Oficina de Planeación.

Artículo 33: Facúltese al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 34: La administración Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro de la área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios

- a. Cantidad y flujo de tráfico.
- b. Ancho de Vías y características de diseño.
- c. Preservación del área de conservación y las áreas residenciales.
- d. Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 35: La oficina de Planeación Municipal, fijará por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.

NOMENCLATURA.

Artículo 36: La oficina de Planeación municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente según la propuesta del Plan Vial.

CAPITULO II PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

PLAN DE SERVICIO DOMICILIARIOS

Artículo 37: los servicios domiciliarios agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, para su prestación se organizarán como sistemas que estarán conformados por infraestructura física y por el manejo o funcionamiento.

Se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera de municipio con el fin de alcanzar cobertura y población total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada su capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se ha proyectado y se han consignado las acciones mediante el programa de ejecución del POTM armonizado con el PDM, tomando como base la estructura del sistema presentada en el diagnóstico.

PLAN DE SERVICIO SOCIALES.

Artículo 38: Los servicios de salud, educación, cultura, recreación y deporte, para su prestación satisfactoria se organizarán como sistemas el cual estará conformado por su infraestructura física o instalaciones y el manejo o funcionamiento mediante programas y proyectos.

Se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera de municipio con el fin de alcanzar cobertura y población total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada su capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del POTM armonizado con el PDM, tomando como base la estructura del sistema presentada en el diagnóstico e incorporando las acciones correspondientes.

SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.

Artículo 39: Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por la plaza de mercado, matadero, cementerio, Templos, atención de emergencias (Bomberos y equipos de socorro).

Para su adecuada prestación requiere de una evaluación y proyección con funcionalidad espacial, con el fin de alcanzar cobertura y buena calidad. El desarrollo de su infraestructura esta incluido en el programa de ejecución del POTM armonizado con al PDM.

SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Artículo 40: Los programas de vivienda de interés social están encaminados al mejoramiento de vivienda en coordinación con el Gobierno Nacional y Departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en la zona de expansión urbana y tendrán preferencia para la reubicación de familias cuyas viviendas estén en zona de amenaza alta.

CAPITULO III

NORMATIVA URBANA

Artículo 41: PARCELACIÓN. (Ver acuerdo urbano.)

Artículo 42: URBANIZACIÓN. (Ver acuerdo urbano.)

Artículo 43: CONSTRUCCIÓN. (Ver acuerdo urbano.)

TITULO III

COMPONENTE RURAL

CAPITULO i

ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO.

Artículo 44: Para efectos de reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural se identifica y reglamenta el territorio del municipio de la siguiente forma (ver plano de zonificación para la reglamentación del uso del suelo):

1. Areas de conservación y protección ecológica, histórica cultural.
 - Areas de bosques protector (PR1).
 - Areas de amortiguación de áreas protegidas categorías de manejo y administración. (PR2)
 - Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica. (PR3).
 - Areas periféricas a nacimientos de agua. (PR4)
 - Areas de infiltración para recargar de acuíferos. (PR5)

CAPITULO II

AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION

Artículo 45: Forma parte de este reglamento el Mapa de Usos del suelo del territorio Municipal a escala 1:25.000, el cual contiene la delimitación cartográfica de las diferentes áreas comprendidas en ellas así como los usos establecidos para cada una.

Las diversas actividades socioeconómicas o usos del suelo existentes y propuestas, se describen a continuación:

(PR1). Areas de bosque protector.

Son aquellas áreas boscosas, silvestres o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural que ameriten ser protegidas y conservadas y que al momento no se les ha creado una categoría de manejo y administración.

Uso principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de sus compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos, o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

(PR2). Areas de amortiguación de áreas protegidas.

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal se especies foráneas, captación de acueductos y vías.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

(PR3). Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica.

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural o antrópica, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos de protección natural o de producción.

Uso principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos compatibles: Actividades agrosilvopastoriles.

Usos condicionados: Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos.

(PR4). Areas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos y humedales en general.

Son franjas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua y su ancho se ha establecido en concertación con la comunidad de 10 metros para las quebradas, 20 metros para nacederos y 30 metros en los ríos.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

(PR5) Areas de infiltración para recarga de acuíferos.

Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal del bosque de niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Uso principal. Forestal Protector con especies nativas.

Usos compatibles: Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación de 5%.

Usos condicionados: Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

Usos prohibidos: Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas.

2. Protección de suelos rurales y suburbanos.

- Agropecuaria semi-intensiva o semi-mecanizada.
- Agropecuaria tradicional.
- Areas susceptibles de actividades mineras.
- Suelos suburbanos.
- Corredores viales de servicios rurales.
- Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

(DA1). Suelos de uso agropecuario semi - mecanizado o semi – intensivo.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor.

Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

(DA2). Suelos de usos agropecuarios tradicional.

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%.

Uso principal: Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

Uso prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

(DA3). Areas susceptibles de actividades mineras.

Los suelos con funciones minero extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico- mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto.

Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas en el plano de reglamentación del uso del suelo y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.

(DA4). Corredores viales de servicios rurales.

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- Ancho de la franja: 200 metros
- Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía
- Calzada de desaceleración y parqueo.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

Uso principal: Servicios de ruta: Paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos compatibles: Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

Usos condicionados: Comercio de insumos agropecuarios, agroindustrias que procesen productos de la región, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos prohibidos: Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluidos el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

(SU). Suelos suburbanos.

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios.

Uso principal: Agropecuario y forestal.

Uso compatible: Servicios comunitarios de carácter rural.

Usos condicionados: Construcción de vivienda de baja densidad, corredores urbanos interregionales.

Usos prohibidos: Urbano

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99/93 se establece que en cuanto a la construcción de vivienda el índice de ocupación de máximo el 30%, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la autoridad ambiental.

AREA	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTAREA (Densidad)		OCUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Indice de ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Suelo Suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

Fuente: Resolución 276 (CORPOBOYACA).

Artículo 45. Para fines de desarrollo y vivienda campestre se debe tener en cuenta:

- Los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso de agua y disposición de residuos sólidos y líquidos de intervención sobre el paisaje.
- Se debe mantener el carácter rural de predio, el uso principal del globo de terreno como unidad de indivisible. Los periodos rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea.
- Se entiende por ocupación máxima de período, el área de construcciones tanto cubiertas como descubiertas. Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.
- El número de viviendas estarán asociados a la potencialidad y demanda de recursos naturales del la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

AREA	OCUPACIÓN MAXIMA DEL AREA DEL PREDIO (Indice de Ocupación)		AREA DE REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas
AGROPECUARIA TRADICIONAL Cerro o Montaña	15%	20%	85%	80%
AGROPECUARIA Semimecanizada o Semiintensiva Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
DE RECREACIÓN	15%	30%	85%	70%

Todas las áreas que se reglamentan pero no se especializan en el plano de Reglamento de uso del suelo, obedece a que en la actualidad no se desarrollan, pero que pueden ser implementadas en el futuro, siempre y cuando cumpla con las normas ambientales o no estén en contra de ningún artículo de los aquí expuestos.

CAPITULO IV

AREAS POTENCIAL MENTE EXPUESTAS AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Artículo 46: son las áreas que por sus características representan amenaza de ocurrencia de desastres y las cuales se encuentran delimitadas en el mapa de amenazas.

El señalamiento de estas zonas se encuentra espacializado en el mapa de amenazas naturales. De acuerdo con las observaciones hechas en esta zona, aunque no existe un inminente riesgo sobre la población, si es importante establecer medidas para que los habitantes de estas, no siga ocupando áreas expuestas a amenazas naturales. Por tanto el programa de Vivienda de interés social planteado en este proyecto, deberá dar prioridad a las familias que se encuentran afectadas por éstos fenómenos. (Las áreas expuestas a amenazas por remoción en masa se han reglamentado en las zonas de protección y se determinaron como Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica, tanto para la zona urbana como para la zona rural.)

TITULO V

PROCEDIMIENTO PROGRAMAS Y PROYESTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 47: Programa de ejecución.

Programa de ejecución del E.O.T.M. de Maripí

PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	COSTO (En miles de pesos)	PLAZO
CONSERVACION AMBIENTAL	Alianzas estratégicas a nivel de la provincia para la recuperación y protección de la cuenca del Río Minero.			9 años
	Protección de cuencas abastecedoras de aguas.	- Revegetalización de la microcuenca de la quebrada La Locha.	150.000.000	5 años
		- Revegetalización y control de erosión de la quebrada Yanacá.	100.000.000	3 años
	Conservación de la fauna existente en el municipio		**	2 años
	Implementación de la reglamentación del uso del suelo Rural		*	1 año

PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	COSTO (En miles de pesos)	PLAZO
	Plan de gestión ambiental para la zona rural		30.000.000	2 años
SANEAMIENTO AMBIENTAL	Manejo integrado y disposición de residuos sólidos.	Reciclaje	*	1 año
		Sistema de manejo integrado de residuos sólidos para la disposición de residuos sólidos		2 años
	Tratamiento de aguas residuales del casco urbano.	Construcción planta de tratamiento de aguas residuales en el casco urbano del municipio de Maripí	150.000.000	3 años
	Reubicación de las industrias porcina, que se encuentren cerca de asentamientos humanos y/o corrientes hídricas.		*	2 años
CULTURA AMBIENTAL	Educación ambiental	- Fortalecimiento de la educación ambiental en las escuelas y colegios.	5.000.000	1 año
		- Talleres y campañas de divulgación de los temas ambientales a la comunidad en general.	2.000.000	1 año
		- Publicación de cartillas divulgativas , sobre el cuidado del medio ambiente	5.000.000	2 año
	Participación ciudadana		1.000.000	1 año
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	Elaborar un plan estratégico de control y prevención de desastres.		5.000.000	1 año
	Elaborar metodologías para el control de quemas en la zona rural.		2.500.000	1 año
	Revegetalización de la ronda de la quebrada Yanacá y su afluente.		40.000.000	3 años
INFRAESTRUCTURA VIAL	Construcción y adecuación de la infraestructura vial intramunicipal.	-Construcción variante Sector Mata de Lima-Coliseo Municipal	140.000.000	2 años
		-Mejoramiento red terciaria	90.000.000	2 año
		-Terminación de la vía Guamos-Margaritas.		6 años
		-Terminación de la vía Maripí-Vereda El Palmar-Coper-Palo Blanco-La Vega del Tigre.	40.000.000	3 años

PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	COSTO (En miles de pesos)	PLAZO
	Rehabilitación de las calles de la cabecera municipal y de la red vial veredal	Adecuación de la vía Zulia Escuela Chaparral.	60.000.000	3 años
		-Construcción de la vía Escuela Guazo-Río Guazo y terminación del puente en el sector de Fogones.	350.000.000	3 años
		Rehabilitación de las calles de la cabecera municipal	100.000.000	2 años
SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES Y	Ampliación de la red de electrificación rural	Electrificación vereda Maripí Viejo.	137.000.000	2 años
		Electrificación vereda Zulia-Sector Guarumal.	71.000.000	2 años
		Electrificación Vereda Guayabal sectores Pan de Azúcar, Centro y San Antonio Alto.	301.83.704	2 años
		Electrificación Vereda Guazo.	148.558.512	2 años
	Ampliación de la cobertura y mejoramiento en la calidad del agua potable en la zona rural.	-Construcción acueducto vereda guayabal Sector Pan de Azúcar-Zapotal-San Antonio Alto y Bajo.	254.000.000	3 años
		-Construcción acueducto Vereda Guayabal sector Tapias-Hoyo Caicedo.	150.000.000	2 años
		-Ampliación y adecuación de los alcantarillados de las inspecciones de Zulia y Santa Rosa.		6 años
	Ampliación y adecuación Centro de Salud sector urbano.	Ampliación y dotación de consultorios médicos.		6 años
Ampliación y adecuación de los centros de salud veredales.	Adecuación y dotación de los centros de salud de las Inspecciones de Santa Rosa Y Zulia.		6 años	
Readecuación y		100.000.000	1 año	

PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	COSTO (En miles de pesos)	PLAZO
	dotación del matadero municipal de Maripí. (Planta de tratamiento aguas residuales)			
	Terminación Polideportivo			6 años
	Construcción y adecuación Colegio Agro técnico Sector de La Vega del Tigre.			9 años
	Adecuación Colegio Jorge Eliécer Gaitán.	Adecuación de los talleres de ebanistería, adecuación y dotación de las salas de cómputo.		6 años
	Construcción y terminación de restaurantes escolares.		80.000.00	3 años
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	Construcción de viviendas de interés social y adecuación de viviendas rurales.	Construcción de viviendas de interés social.	100.000.000	6 años
		Mejoramiento de vivienda rural, para la población mas necesitada, de acuerdo a los datos suministrado por el SISBEN del municipio de Maripí.		6 años
DESARROLLO AGROPECUARIO	Granja Ecológica Productiva		**	2 años
	Capacitación en diversificación de la producción con especies como frutales (maracuya, papaya, feijoa, curuba, tomate de árbol, mora), hortalizas, verduras.**	Capacitar a 10 productores de cada una de las 9 veredas del municipio.	*	2 años
	Establecimiento de las Unidades Agrícolas Familiares		*	1 año
	Fomento de la explotación frutícola de clima templado y frío.		140.000.000	3 años
	Mejoramiento genético de las razas de leche, doble propósito y carne en el municipio		11.369.000	2 años
	Almacén cooperativo de insumos agropecuarios		100.000.000	3 años
	Centro de Acopio		**	3 años
Estudio de mercadeo y comercialización de productos potenciales	Generación de paquetes tecnológicos para cada cultivo, bajo las condiciones agroecológicas de Maripí.	**	9 años	
REESTRUCTURA	-Actualización de			3 años

PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	COSTO (En miles de pesos)	PLAZO
ACION Y ACTUALIZACION DE LA PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	manuales orgánicos			3 años
	Actualización de los funcionarios de la administración municipal.			* 1 año
	La administración municipal elaborará un documento didáctico del E.O.T.			* 1 año
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	- Veedurías ciudadanas.		1.000.000	1 año

Artículo 48. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

PRESIDENTE

SECRETARIA